



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE COLBÚN
Sección Rentas

DECRETO A. EXENTO N° 002491

REF.: Aprueba Bases Remate Patente Alcohol.-
Rol 4-04236, del rubro de Pubs.

COLBÚN, 19 OCT. 2017

VISTOS:

Las disposiciones contenidas en el D.L. N° 3.063, de Rentas Municipales.

Ley N° 19.925, Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

Las atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Acta de No Pago de Patente de Alcohol Limitada, Rol 4-04236, del rubro de PUBS.-

Decreto A. Exento N° 000 / 2017, fecha 16 Octubre 2017.-

DECRETO:

Artículo 1°.- Apruébese las "Bases del Proceso de Remate en Subasta Pública y adjudicación de Patente de Alcohol Limitada, Rol 4-04262, que se realizará el día 31 de Octubre 2017, según procedimiento que se detalla:

I.- Objeto de la Subasta:

Conforme a lo dispuesto en el Art. N° 5, incisos primero y segundo, y el Art. N° 7, incisos cuarto y siguiente, de la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de bebidas Alcohólicas, la Municipalidad de Colbún remata en subasta Pública para adjudicar al mejor postor, la Patente limitada de Expendio de Bebidas Alcohólicas que se indica en el Art. 1, precedentemente.

De acuerdo a lo dispuesto en los incisos cuarto y final del Art. N° 7 de la citada Ley de Alcoholes, los postores deberán pagar, además del precio de la subasta, el semestre vencido de la Patente, más IPC y los intereses Penales que se hubiesen devengado.

II.- Del Proceso de Subasta:

La subasta se realizará el día 31 de octubre del 2017, a las 10:00 hrs. en dependencias de la Municipalidad de Colbún, Adolfo Novoa 419 de Colbún.

El Remate de la Patente se llevará a cabo por parte de la Oficina de Rentas Municipales, al mejor postor y la oferta mínima no podrá ser inferior al valor establecido.

El pago se hará en dinero en efectivo durante el mismo día de la subasta en la Tesorería Municipal de Colbún.

En caso de no efectuarse el pago de la adjudicación, se convocará al efecto un nuevo proceso de subasta pública.

La Patente se rematará con un solo todo, como cuerpo cierto, en el Rol registrado por la Municipalidad de Colbún, según la naturaleza del rubro que autoriza su explotación, clasificación legal que le corresponde, con todas las prohibiciones y límites establecidos en la Ley.

III.- Requisitos de los Postores:

Con la finalidad de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la ley N° 19.925, Ley de Alcoholes, el Postor que se adjudique la patente individualizada debe cumplir con la totalidad de los requisitos legales requeridos para su explotación, y en caso contrario, la Municipalidad de Colbún no aceptará el pago de la patente y si es el caso se convocará a un nueva subasta pública.

Al momento del pago del precio final de adjudicación, el adquirente debe acompañar los siguientes documentos:

- Cédula de Identidad.
- Declaración Jurada ante Notario Público de No estar afecto a ninguno de los impedimentos señalados en el Art. N° 4 de la Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de bebidas Alcohólicas.
- Certificado de Antecedentes para Fines Especiales, actualizado, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación

Si quien se adjudique la patente lo hace en representación de una Persona Jurídica, deberá acompañar los mismos documentos, de cada uno de los integrantes de dicha Persona Jurídica, o de la totalidad de los miembros del Directorio y del Gerente, si se trata de una Sociedad Anónima.

En caso de verificarse alguno de los impedimentos que señala el Art. N° 4 de la Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de bebidas Alcohólicas, la Municipalidad no autorizará el Pago, dado que resultara inadmisibles adjudicar a quien no puede ser titular de Patente Para Exender bebidas Alcohólicas, en cuyo caso, la Municipalidad podrá convocar a un nuevo Remate de Subasta Pública.

IV.- Establecimiento Comercial.-

Una vez verificada la adjudicación y efectuado el pago de la patente, el plazo límite que tiene el adquirente de la Patente, para iniciar efectivamente la Actividad Gravada, es el plazo de la próxima renovación de la Patente, esto es Enero del año 2018, lapso en el que el adjudicatario deberá realizar la inscripción establecida en el Art. N° 9 de la Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, además de señalar un establecimiento que cumpla con todos los requisitos exigidos por la Ley para el ejercicio efectivo de la Actividad de que se trata.

Si en dicha oportunidad no se han cumplido los referidos requisitos, la Municipalidad de Colbún procederá a rechazar la solicitud de renovación y convocará a una nueva subasta pública, lo anterior, en desmedro de que el titular de la Patente comience a desarrollar la actividad que ésta ampara, antes de la época indicada, siempre que previamente se hayan cumplido los requisitos legales.

El adjudicatario está obligado a señalar al momento del remate, un domicilio, número de teléfono de contacto y/o correo electrónico con la finalidad de comunicarle toda la información asociada a la Patente adjudicada.

Artículo 2.- La Oficina de Rentas será la encargada de materializar la subasta, publicar las bases del proceso en un periódico de circulación local o Provincial y en el portal Electrónico de la Municipalidad de Colbún.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,



LUIS PINTO TRONCOSO

Secretario Municipal

HSV/LPT/FACHY/fach.-

DISTRIBUCION:

- 1.- Interesado (a).
- 2.- Archivo Sección Rentas.
- 3.- Archivo Of. de Partes.



HERNAN SEPULVEDA VILLALOBOS

Alcalde